

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Fecha de aprobación: 10 de Junio 2019

Artículo 1° Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento de concurso para la asignación de contratos de iniciación a la Investigación homologados a grados 1 y 2 (horas docentes y de investigación), aprobado el 3 de julio de 2017 y regirá la convocatoria y selección de aspirantes para la asignación de las horas docentes para actividades de apoyo a la investigación a que refiere el Art. 171 de la Ley 19.670 de Rendición de Cuentas de fecha 15 de octubre de 2018.

Artículo 2° Principio General

La distribución del beneficio a que refiere el presente Reglamento se proveerá por Concurso abierto de Méritos, conforme a los términos contenidos en el mismo.

Artículo 3° Del llamado a concurso.

La convocatoria de aspirantes será pública y abierta, con previa y amplia difusión de los respectivos llamados.

Artículo 4° Del perfil de los aspirantes.

Deberá ser estudiante avanzado o egresado de una carrera universitaria relevante para el llamado o acreditar formación equivalente.

Artículo 5° De la inscripción de los aspirantes.

La inscripción de aspirantes deberá verificarse de acuerdo a la especificación que figure en cada llamado dentro de los 8 días hábiles como mínimo de la primera publicación del llamado.

Cada aspirante no podrá presentarse en total a más de 3 (tres) llamados en forma simultánea y deberá presentar la documentación completa exigida en cada llamado.

No podrán acceder a estos contratos aquellas personas que tengan un cargo presupuestado del IIBCE o que ya posean un contrato de horas docentes e investigación en la Institución.

Artículo 6° De los documentos a presentar

En el momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Documento de identidad.

2. Currículum vitae de acuerdo al formato sugerido en el llamado o versión CVuy. El mismo tendrá valor de declaración jurada y la documentación podrá ser solicitada por los integrantes del tribunal.

3. Escolaridad y título de grado y de posgrado cuando corresponda.

4. Carta motivación.

No se aceptarán inscripciones que no contengan el total de los documentos obligatorios solicitados.

Artículo 7° De la dedicación

El régimen de dedicación horaria se especificará en las bases del llamado. La carga horaria no podrá reducirse en ningún caso y deberá ser cumplidas en la Institución.

Artículo 8° Del plazo de los contratos

Se especificará en las bases del llamado.

Artículo 9° Del Tribunal de Concurso

El tribunal de concurso estará constituido por:

- a) Un Jefe de Departamento o un Encargado de Laboratorio, o Responsable de Grupo que realiza la convocatoria, quien lo presidirá. En caso que alguno de los mencionados no pueda participar en el tribunal, podrá proponer al Consejo Directivo un investigador de similar nivel académico que lo represente en el tribunal.
- b) Dos miembros nombrados por el Consejo Directivo.

Artículo 8° De la evaluación de méritos.

Para la evaluación de los méritos se tendrá presente:

La formación académica del aspirante.

- Escolaridad de grado. Escolaridad de posgrado cuando corresponda.
- Experiencia laboral en investigación.
- Participación en proyectos.
- Presentaciones en Congresos, Simposios y Conferencias.
- Producción científica demostrada por el número y calidad de las publicaciones.
- Actividad Docente.
- Organización y participación en actividades de extensión.
- Adecuación al perfil del llamado.
- Otros méritos relacionados.

Puntaje máximo 100 pts.

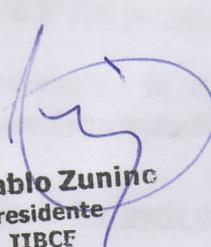
La acreditación de Formación Académica que no supere el 50 % (cincuenta por ciento) del total de puntos del ítem (puntaje menor o igual a 50) será causa eliminatoria.

Artículo 9° Del Fallo

El tribunal podrá decidir por mayoría simple y deberá fundamentar por escrito los criterios empleados en la evaluación de los méritos de cada concursante.

El fallo final deberá producirse dentro de los 10 días hábiles de terminada la evaluación de méritos y será inapelable salvo que se comprueben vicios de forma. Se indicará un orden de prelación el cual tendrá una vigencia de 60 días corridos. El fallo se exhibirá durante 5 días hábiles en la cartelera del Instituto.

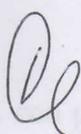
No se podrá tomar posesión del contrato pasados los 30 días corridos desde la homologación del fallo por parte del Consejo Directivo, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación.



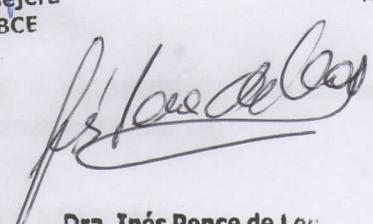
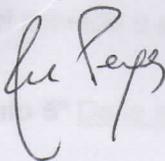
Dr. Pablo Zunino
Presidente
IIBCE



Dra. Silvia Olivera
Consejera
IIBCE



Dr. José Sotelo
Consejero
IIBCE



Dra. Inés Ponce de León
Consejera
IIBCE